

de la Proposicion de los Diputa-
dos del Común, presentó y dió en
Justicia Requiriend con las su-
periores Determinaciones para
que Juan de Arroyo no conue-
niese a la Plaza a hacer ger-
tion alguna de Jurisdiccion, y
por el Governador se ha decre-
tado q. constando a la Ciudad
las facultades que el Ma-
yordomo de la Canada Ibarras conce-
dió a Juan de Arroyo, y que con
las mismas el Supremo Consejo
ha mandado continue en el
exercicio de su empleo uno, y otro
estén a tan superior disposicion,
interin no se varie esta, lo q.
pone en noticia de esta Ciudad
para que se vuelva lo conveniente.
Y entendida dixo, que mediante a
ignorar las facultades que le esta
concedidas a Dho Arroyo sin que
sea visto de su consentida provi-
denia alguna en perjuicio de la
Realidad de sus Cavalleros Tiele
Executores, y Diputados acuerda:
que el mismo Sindico Gual pida
en Justitia q. Juan de Arroyo
exiva el Título de Celador de

